

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **P. del S. 1063**

22 de agosto de 2018

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

*Referido a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales*

#### **LEY**

Para designar como Reserva Agrícola de la Costa Norte un área aproximada de 17,294.57 cuerdas que ubican en los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas; y para otros fines relacionados.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La agricultura en Puerto Rico ha jugado un papel importante en el desarrollo económico y social de nuestro país. La industria agrícola, además de producir alimentos, ha permitido generar empleos e ingresos a muchas familias que viven en las áreas rurales, así como el desarrollo del cultivo y la producción de nuestros suelos agrícolas.

La Asamblea Legislativa ha reconocido durante años la importancia de promover el uso de los terrenos agrícolas de alta productividad y por eso han aprobado varias leyes para proteger los terrenos de alto rendimiento agrícola. Estas leyes ordenan a la Junta de Planificación a establecer una zonificación especial y le ordena al Departamento de Agricultura a preparar un Plan de Desarrollo para éstas reservas.

El cambio observado en el uso de los suelos agrícolas ha provocado que muchos terrenos colindantes se vean afectados y sean objeto de especulación para otros usos.

Por tal razón ha sido necesaria la aprobación de las Leyes que delimitan las Reservas Agrícolas para evitar la pérdida de cientos de cuerdas de uso agrícola.

La propuesta Delimitación de la Reserva Agrícola de la Costa Norte cuenta con 17,294.57 cuerdas y ubica en los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas.

La mayor parte de los terrenos son privados, con excepción de la Finca Colonia Pajuil que es propiedad de la Autoridad de Tierras.

Dentro de la Reserva se encuentra el Río Camuy, principal cuerpo de agua, y contiene en su colindancia este la Quebrada Seca y en el oeste el Río Guajataca.

De las 17,294.62 cuerdas que componen la Reserva Agrícola de la Costa Norte, un 95 por ciento están calificados cuyo propósito es la producción agrícola intensa, mientras que 3.89 por ciento está calificado para uso agrícola general y las restantes 1.12 por ciento del área total corresponden a cuerpos de agua y la red vial.

El Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico (PUT), que entró en vigencia el 30 de noviembre de 2015, adoptó las clasificaciones de Suelo que rigen todo el territorio. En esta área la clasificación bajo el PUT es Suelo Rústico Común, Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola y Suelo Rústico Especialmente Protegido Agrícola Ecológico.

El pasado cuatrienio, la decimoséptima Asamblea Legislativa no aprobó los proyectos ante su consideración para denominar esta importante reserva agrícola y fue el entonces gobernador, quien mediante orden ejecutiva decretó la misma. Sin embargo, el gobernador actual –alegando que la misma “no fue precedida por un análisis minucioso y necesario para justificarla” y “que al aprobarse de manera apresurada no se corrigieron errores que hacen inaplicables la reglamentación” que debe regirlas- en lugar de corregir las alegadas deficiencias, optó por derogar la orden ejecutiva, dejando desprotegida totalmente la Reserva.

Mediante la aprobación de esta Ley la presente Asamblea Legislativa, en el ejercicio responsable de sus funciones constitucionales, reafirma su compromiso por proteger los terrenos agrícolas del país, para fomentar el desarrollo sostenible y la soberanía alimentaria de las presentes y futuras generaciones.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1. - Designación Reserva Agrícola

2           Se declara como Reserva Agrícola de la Costa Norte un área aproximada de  
3 17,294.57 cuerdas que ubican en los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy y  
4 Quebradillas.

5           Artículo 2. - Delimitación

6           La Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de  
7 Agricultura y los municipios, tendrá ciento ochenta (180) días para efectuar la  
8 delimitación exacta a ser protegida en la Reserva Agrícola de la Costa Norte.

9           Artículo 3. - La Junta de Planificación, realizará cualquier otro trámite o  
10 gestión, que sea necesaria para lograr los objetivos que persigue esta Ley.

11          Artículo 4. - Prohibiciones

12          Se prohíbe la aprobación de consultas de ubicación por la Junta de  
13 Planificación y permisos por parte de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) y  
14 de los gobiernos municipales de Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas, dentro de  
15 los terrenos que comprenden la Reserva Agrícola de la Costa Norte, que  
16 contravengan la política pública del Estado de proteger los terrenos agrícolas y la  
17 necesidad de promover el desarrollo económico y la soberanía alimentaria.

18          Se prohíbe la instalación de sistemas de energía renovable, a mediana o gran  
19 escala, en la Reserva Agrícola de la Costa Norte. Sólo se permitirán aquellos  
20 sistemas cuya función sea complementar las necesidades energéticas para la  
21 producción agrícola de las fincas.

1           Artículo 5. - Cláusula transitoria

2           Cualquier actividad no agrícola existente ubicada en terrenos de uso agrícola  
3 o que afecten adversamente la actividad agrícola dentro de la Reserva Agrícola de la  
4 Costa Norte, deberá cesar dentro de los dos (2) años de aprobada la Resolución de  
5 Zonificación Especial; disponiéndose que toda actividad no agrícola a la que  
6 cualquier agencia reguladora hubiese concedido permiso para su ubicación,  
7 construcción, uso o aprovechamiento y que no hubiese comenzado y completado la  
8 actividad para la cual recibiera tal aprobación, deberá cesar de inmediato y todo  
9 permiso otorgado será revocado, sujeto a justa compensación.

10          Artículo 6. - Desafectación administrativa

11          Una vez clasificada el área como Reserva Natural, esta no podrá ser  
12 desafectada administrativamente, sino, exclusivamente mediante legislación ulterior.

13          Artículo 7. - Supremacía

14          Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de  
15 ley, reglamento o norma que no estuviere en armonía con ellas.

16          Artículo 8. - Cláusula de separabilidad

17          Si alguna de las disposiciones de esta Ley o su aplicación fuere declarada  
18 inconstitucional o nula, tal dictamen de invalidez o nulidad no afectará la  
19 ejecutabilidad y vigor de las restantes disposiciones que no hayan sido objeto de  
20 dictamen adverso.

21          Artículo 9. - Vigencia

22          Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.